



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS
CLÍNICOS PARA LA DETECCIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-20



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LSG CLINICOS S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL HÉCTOR MANUEL GARCÍA MORELLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2020.

1.3.- Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que para la suscripción del presente contrato cuenta con recursos autorizados y sujetos a la disponibilidad correspondiente para el ejercicio fiscal 2020 en los siguientes códigos programáticos:



FUENTE	CODIGO PROGRAMATICO PRESUPUESTAL
GASTO CORRIENTE 2020	07-009-072-A049-015-003-33903-1-110120-000
FONDO DE FROTAECIMIENTO MUNICIPAL 2020	07-001-001-A254-011-005-33903-1-250220-000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-20 donde el Comité de Adquisiciones del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. adjudicó contrato a "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Servicio de análisis clínicos para la detección de SARS-CoV-2 para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita su calidad de representante legal y la existencia de su representada con la escritura pública número cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro (**46264**) Volumen mil quinientos treinta y dos (**1532**), de fecha **12 de mayo del 2010**, otorgada ante la fe de Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la Notaría Pública Número diez (10), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 37200*1 de la sección comercio de fecha 20 de mayo de 2010.

2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.

2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Calzada Francisco L. Montejano #3001 Fraccionamiento Calafia C.P. 21010 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público RFC: **LCL100512S23**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que cuenta con acreditación para reportar estudio de técnica de RT-PCR para la detección de SARS-COV19 de fecha día 10 de abril del 2020 avalado por el oficio No DGEDDYR-DSAT-03393-2020.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.-“El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo Servicio de análisis clínicos para la detección de SARS-CoV-2 para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo “A”**, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por “El Prestador” de la cual deriva el presente contrato.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidades de los servicios contratados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los servicios materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2020.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a “El Prestador” el monto total del presente contrato asciende a **\$789,480.00 M.N. (Setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor de “El Municipio” será el área responsable de llevar el control de los servicios proporcionados, así como de verificar que la cantidad que facture “El Prestador” corresponda a los precios unitarios ofrecidos mediante la cotización y en base al “Anexo A” del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el pago de los servicios prestados será del 100% (Cien por ciento) en moneda nacional mediante transferencia bancaria dentro de los siguientes **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal por parte del Departamento de Servicios Médicos Municipales, toda vez que hayan sido validadas por éste, las cuales deberán reunir en su totalidad los requisitos fiscales para poder proceder al trámite de pago de factura.

- "El Prestador" y "El Municipio" acuerdan que los días 30 de cada mes se realizará un corte del total de pruebas procesadas para emitir la factura correspondiente para su pago y entregarla en la Coordinación Administrativa de Servicios Médicos Municipales anexando a cada factura la relación de los servicios así como los formatos originales del pase o documento de solicitud de los servicios, mismo que deberá estar firmado de recibido por cada solicitante, de lo contrario la factura deberá ser devuelta para su corrección. Los pagos los realizará la Tesorería del Ayuntamiento. No se aceptarán facturas redondeadas.
- "El Prestador" deberá plasmar el Numero de contrato dentro del cuerpo de la factura.
- El pago de los servicios se efectuará en función de la facturación que corresponda al conjunto de servicios prestados del periodo que corresponda a entera satisfacción de "El Municipio".
- Solo se aceptarán facturas cuya fecha de presentación en el Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el sello de recibido, no haya excedido de 5 días naturales a partir de su fecha de expedición.
- "El Prestador" deberá hacer entrega de un reporte de servicios prestados, al Departamento de Servicios Médicos Municipales para llevar a cabo los controles correspondientes de los servicios.

Se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN**
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C.
Código Postal 21000
RFC: AMB-541201-348

Datos Bancarios del Prestador:

Transferencia interbancaria Banco: Citi BANAMEX
Numero de cuenta: 4 3 5 5 0 0 5 9 2 4 0.

Sexta. - Lugar de prestación del Servicio. - Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados al portador del formato de pase o solicitud de servicios que turne el Departamento de Servicios Médicos Municipales en el domicilio ubicado en Av. L Montejano #3001 fraccionamiento Calafia C.P. 21010 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - Los Servicios se realizarán conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptarlos, ni recibirlos, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



“El Prestador” será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) “El Municipio” a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- b) Es facultad de “El Municipio”, realizar inspección y validación del servicio acordado en el presente contrato.
- c) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- d) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

“El Prestador” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios prestados, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

Novena. - Prohibiciones. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- “El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, suscrito a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 73,100.00 M.N. (Setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- El Pagaré contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



- b) Estará vigente hasta que los servicios solicitados hayan sido recibidos en su totalidad por "El Municipio" y de conformidad con el término del contrato que se suscriba, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "Prestador", a favor de "El Municipio" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, la garantía se entenderá automáticamente prorrogada.
- d) Para que sea liberada la garantía antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

II.- Sí "El Prestador" no entrega la garantía de cumplimiento del contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el Prestador no cumpla con los plazos de prestación o entrega de resultados pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso; Dicha pena será cubierta por el Prestador mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vsnepa) = Pca$

Dónde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vsnepa: Valor de los servicios no prestados o servicios prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliera o se negare injustificadamente a prestar los servicios entregados contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.



b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal aplicados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no realiza la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la prestación de los servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato o se niegue a reponer suministros con defecto que hayan sido rechazados por "El Municipio".
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no suscribe el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

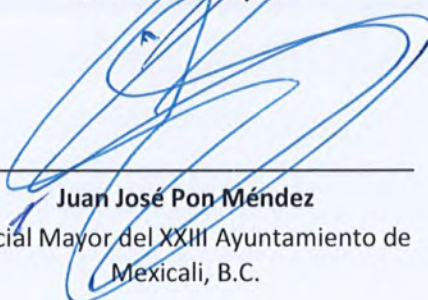
Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y supletoriamente a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

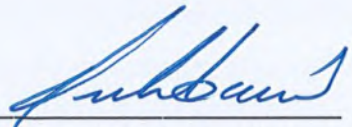
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 16 del mes de octubre de 2020.

Por "El Municipio"



Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



Héctor Manuel García Morellón
Representante Legal de LSG CLINICOS, S. DE R.L. DE C.V.







Testigo:

Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Rubén Pérez Brambila
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-20 referente a la Prestación del Servicio de "Servicio de análisis clínicos para la detección de SARS-CoV-2 para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa LSG CLINICOS, S. DE R.L. DE C.V.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MAXIMA DE (PRUEBAS)	MONTO
Servicio de análisis clínicos para la detección de SARS-CoV-2	\$2,150.00	SERVICIO	340	\$731,000.00
			SUB-TOTAL	\$731,000.00
			IVA 8%	58,480.00
			TOTAL	\$789,480.00

El costo de los servicios se encuentra expresado en pesos mexicanos.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

Descripción del servicio:

- Estudio: Detección del coronavirus SARS-CoV-2 Metodología: PCR (Reacción en cadena de la polimerasa) a través de hisopado nasofaringe.
- Tiempo de entrega: 24 horas.
- Dirección realización toma de muestras: Ave. L Montejano #3001 Fraccionamiento Calafia CP. 21010.
- Lunes a viernes en horario de 8:00 am a 3:00pm sábado en horario de 8am a 12 pm.
- Para la realización de la prueba no existe ningún requerimiento en especial.
- Capacidad de procesamiento diario de 100 pruebas.
- Los resultados podrán consultarse en un portal web con usuario y contraseña exclusiva de acuerdo a sus necesidades.

PAGARÉ

Bueno por \$ 73,100.00 M.N.

1/1

Por el presente pagaré, **LSG CLINICOS S. DE R.L. DE C.V.** por conducto de su representante legal **HÉCTOR MANUEL GARCÍA MORELLÓN** se obliga y compromete incondicionalmente a pagar a la vista y a la orden del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA por conducto de la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$ 73,100.00 M.N. (Setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.)**, que representa el 10% del monto del contrato Número: **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-20** sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, se constituye el presente Pagaré como garantía de cumplimiento del suscrito a todas las condiciones establecidas en el contrato citado y para garantizar el "Servicio de análisis clínicos para la detección de SARS-CoV-2 para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", a satisfacción del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, de conformidad con el artículo 55 párrafos primero y segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. **Dicho monto se pagará solo en caso de incumplimiento del citado contrato**, mediante depósito realizado directamente en la Tesorería del Ayuntamiento de Mexicali por conducto de la Recaudación de Rentas Municipal ubicada en primer piso del Palacio Municipal, en Calzada Independencia Número 998 del Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C. P. 21000.

En caso de controversia sobre la exigibilidad del presente documento serán competentes los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California por lo que el suscrito, renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción a que pudiera tener derecho, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, toda jurisdicción que por razón de sus actuales o futuros domicilios pudiera corresponderle.

El suscrito se obliga a pagar intereses ordinarios sobre el monto del presente pagaré, a partir del día siguiente de ser exigible, por el incumplimiento por su parte a las cláusulas del contrato y garantías de los servicios prestados, a la tasa del 3% mensual por día natural incumplido en su pago renunciando en este acto a toda reclamación.

El presente pagare este sujeto a las condiciones y vigencia establecidas en la Cláusula Decima del Contrato **No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-10-20**.

Nombre del obligado: HÉCTOR MANUEL GARCÍA MORELLÓN.

Domicilio: Av. L Montejano #3001 Fraccionamiento Calafia C.P. 21010 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Firma del Obligado:



HÉCTOR MANUEL GARCÍA MORELLÓN

Sello de la Empresa:

Lugar y Fecha de Suscripción:

Mexicali, Baja California, a 16 de octubre de 2020.